



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
"ADQUISICIÓN MATERIALES
PARA REPARACIÓN DE BANDEJONES SÓLIDOS,
AVENIDA RAMÓN PÉREZ OPAZO, ALTO HOSPICIO"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Y
COMERCIALIZADORA AREJOVOTZ LTDA.

En Alto Hospicio, 06 de Agosto de 2013, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **COMERCIALIZADORA AREJOVOTZ LTDA.** RUT 76.186.619-2, representada por don **WILSON MUÑIZ ROJAS**, RUT 12.576.960-8, ambos con domicilio en calle Santa Jimena N° 2897, Iquique, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes y servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 076/13, denominada "**Adquisición de Materiales para Reparación de Bandejes Sólidos, Avenida Ramón Pérez Opazo, entre Avenida Los Álamos y Avenida La Pampa, Alto Hospicio**", ID 3447-253-LE13, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, que adjudicó dicha Propuesta a la **COMERCIALIZADORA AREJOVOTZ LTDA.**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y **COMERCIALIZADORA AREJOVOTZ LTDA.**, celebran un contrato de suministro de materiales para la reparación de los Bandejes sólidos de la Avenida Ramón Pérez Opazo, comuna de Alto Hospicio, según especificaciones técnicas, con el adjudicatario **COMERCIALIZADORA AREJOVOTZ LTDA.**, ya individualizado, conforme los requerimientos señalados en las Bases y en la oferta del Adjudicatario.

TERCERO:

Los bienes que por este acto la **Empresa** se obliga a suministrar a la **Municipalidad**, corresponden a los ofertados por la **Empresa** en la Propuesta Pública ya indicada y consignados anteriormente, debiendo todos y cada uno de ellos reunir las características técnicas ofertadas, debiendo ser todos nuevos y encontrarse en perfecto estado de conservación. Requisitos todos que las partes declaran esenciales para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

CUARTO:

Los bienes a suministrar deberán ser entregados por la **Empresa**, en dependencias de la **Municipalidad**, dentro del plazo ofertado de 15 (quince) días corridos, a partir desde la fecha de



de total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, a excepción de los hormigones toda vez que estos se entregarán de acuerdo al avance de la obra.

Todos los costos necesarios de traslado, transporte y cuidado de los materiales hasta el lugar pactado, serán de cargo de la **Empresa**. Para estos efectos, la Dirección de Secoplac de la **Municipalidad**, en su calidad de unidad técnica, coordinará la recepción de los bienes, velando por que éstos sean recibidos conforme y en las condiciones y calidades acordadas.

QUINTO:

En caso de retardo en la entrega de los bienes por parte de la **Empresa** más allá del tiempo estipulado precedentemente, la **Empresa** deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de evaluación anticipada de perjuicios por la mora, las multas cuyo valor será determinado conforme a las reglas que figuran en las Bases Administrativas, que se entienden formar parte integrante del mismo. La **Empresa** autoriza desde ya a la **Municipalidad** a paralizar el pago respectivo mientras no se paguen las multas por retardo si las hubiere.

SEXTO:

En el acto de la entrega, el funcionario designado por la **Municipalidad**, deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme, previa comprobación de calidad y cantidad y características exigidas. Dicha Recepción Conforme no implica en caso alguno, renuncia de la **Municipalidad** a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios.

Los bienes adquiridos deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de fabricación o producto del transporte. En razón de lo anterior, si alguno de ellos presentare inconvenientes de cualquiera índole, quedará obligada la **Empresa** a reemplazar el producto dentro de las veinticuatro horas siguientes contadas desde la notificación a la **Empresa**, sin perjuicio de cobras las multas que procedan o de la aplicación de las normas generales del derecho.

SEPTIMO:

Las partes acuerdan que el precio ha sido fijado de antemano y corresponde a los valores contenidos en la oferta económica efectuada por la **Empresa**, ello conforme Decreto Alcaldicio N° 1630/13 de 30 de Julio de 2013, y cuyo valor total asciende a la suma única y total de **\$13.285.160.- (trece millones doscientos ochenta y cinco mil ciento sesenta pesos)**, Impuestos incluidos.

Los pagos por el suministro de insumos serán efectuados dentro de los veinte días corridos, contados desde la fecha de recepción conforme de la factura, Orden de Compra, Guía de Despacho y Recepción Conforme. La factura deberá ser emitida a nombre de "Municipalidad de Alto Hospicio", en original y tres copias, debidamente detalladas. En ellas se deberá incluir el detalle y cobro de todos los bienes suministrados. La factura será entregada a la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, acompañada de la Recepción Conforme que corresponda.

OCTAVO:

En este acto, la **Empresa** entrega **Vale Vista N° 6480346**, del Banco Estado, por la suma de **\$300.000.- (trescientos mil pesos)**, por **fiel cumplimiento de contrato**, nominativo a la **Municipalidad de Alto Hospicio**, pagadero a la vista.



NOVENO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

UNDÉCIMO:

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don **WILSON MUÑIZ ROJAS**, para actuar en representación de **COMERCIALIZADORA AREJOVOTZ LTDA.**, consta de Escritura Pública de constitución de sociedad, de fecha 11 de Enero de 2012, otorgada ante Notario Público de Iquique, doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, Repertorio Notarial N° 152-2012, inscrita a fojas 107, número 93, del Registro de Comercio de Iquique, del año 2012. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

DUODÉCIMO:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:


RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


WILSON ANTONIO LIZANDRO MUÑIZ ROJAS
COMERCIALIZADORA AREJOVOTZ LTDA.



Iquique, 6 Agosto de 2013

SEÑORES
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
PRESENTE.

Ref.: Garantía fiel cumplimiento de Contrato

Sírvase encontrar adjunto Vale a la Vista, del Banco Estado de Chile, por un valor de trescientos mil pesos, que garantiza Fiel cumplimiento de Contrato de propuesta pública N° 76/2013 "Adquisición de Materiales para Reparación de Bandejes Sólidos, Avenida Ramón Pérez Opazo entre Avenida Los Álamos y Avenida La Pampa, Alto Hospicio" cuyo número ID de mercado público es 3447-253-LE13

El detalle del Vale a la Vista es el siguiente:

Documento	Vele a la Vista
Número	648046
Banco	Banco Estado
Fecha Emisión	06-08-2013
Fecha de Vencimiento	Sin Vencimiento
Beneficiario	Municipalidad de Alto Hospicio
Rut Beneficiario	69.265.100-6
Tomador	Arejovotz Limitada
Rut Tomador	76.186.619-2
Valor	\$ 300.000.-

Prod.Nro Operacion
0300 00.965.200.045

N° 6480346

FECHA DE EMISION
06/08/2013

VALE A LA VISTA - 03
0310 - 00.965.200.045

*****300.000

012 - 16
018

QUEDA DEPOSITADO EN ESTA OFICINA A NOMBRE DE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
A LA ORDEN DE

LA CANTIDAD DE TRECIENTOS MIL*****
***** Pesos

PAGADERA A LA VISTA
ESTE DOCUMENTO NO DEVENGARA INTERESES
TOMADO POR: COMERCIALIZADORA AREJOTVOTZ LIMITADA

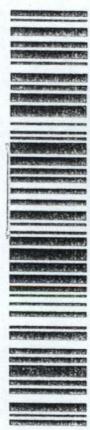
R.U.T.: 076186619-2

BancoEstado

IQUIQUE ALTO HOSPICIO AV. CHIJO N1S 3167 Y 3167 - A

Bonora V
p.p. BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Cod. 3427/51 13 88 - AGOSTO - 12 - NCP/SISTEMEDIA
"DOCUMENTO SUJETO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y RECLAMATORIAS VIGENTES"
"INFORMESE SOBRE LA GARANTIA EGITAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN www.bne.cl"



98.046
512388 6480346